



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

21^{RA} Legislatura Municipal

2^{DA} Sesión Ordinaria

Fecha: 16 de noviembre de 2021

Presentada por: Administración

Ordenanza Número 5 Serie 2021-2022
(Proyecto de Ordenanza núm. 6 Serie 2021-2022)

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 25 SERIE 2004-2005, CON EL FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS CASOS DEBA EFECTUARSE EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE LICENCIAS A FAMILIARES DE EMPLEADOS FALLECIDOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 2.042 del Código Municipal de Puerto Rico, establece que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico establece en su artículo 1.039, que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en dicho Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas. El inciso (m) de dicho artículo establece que la Legislatura Municipal tiene la facultad de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a dicho Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza número 25 serie 2004-2005, esta legislatura aprobó el Reglamento de Personal que rige la administración de los recursos humanos en nuestro municipio.

POR CUANTO: Entre otras disposiciones, dicha ordenanza establece en su sección 11.5, acápite 5 que, cuando la separación del servicio público sea motivada por la muerte del empleado, se les pagará a los herederos la suma que le hubiere correspondido [al empleado] por razón de las

licencias de vacaciones y enfermedad no utilizadas.

POR CUANTO: A pesar de la disposición antes relacionada, el reglamento no establece el procedimiento a seguir para dar cumplimiento al mismo, ni los documentos acreditativos que los herederos deberán presentar para completar dicho trámite.

La falta de una guía clara, ha causado el que, por uso y costumbre, se exija a los herederos presentar una Resolución o Acta de Declaratoria de herederos para poderle hacer entrega de lo que en ley les corresponde.

POR CUANTO: El proceso de Declaratoria de Herederos es uno el cual conlleva una inversión considerable de dinero por parte de los herederos. En ocasiones, nos hemos encontrado con la situación de que el único bien que deja el empleado fallecido es el dinero acumulado en el municipio.

Usualmente, dicha cantidad es una que no justifica una Declaratoria de Herederos, pues causa el efecto de que los herederos tengan que gastar más en efectuar dicho proceso que lo que recuperan del municipio.

POR CUANTO: Para atender la infinidad de situaciones que puedan surgir, esta legislatura entiende necesario enmendar la Ordenanza número 25 serie 2004-2005, a los efectos de establecer un procedimiento a seguir en los casos que deba efectuarse el pago de liquidación de licencias a familiares de empleados fallecidos, que sea menos oneroso y que salvaguarde la responsabilidad del municipio sin imponer una carga innecesaria e irrazonable.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza número 25 serie 2004-2005, en su sección 11.5, acápite 5, para que lea como sigue:

5. "Cuando la separación del servicio público sea motivada por la muerte del empleado, se les pagará a los herederos la suma que le hubiere correspondido al empleado por razón de las licencias de vacaciones y enfermedad no utilizadas.

En los casos en que lo adeudado al empleado fallecido sobrepase la cantidad de \$5,000.00, los herederos deberán presentar una Resolución o Acta de Declaratoria de Herederos para poderle hacer entrega de lo que les corresponde, según las disposiciones de este reglamento.

En los casos en que lo adeudado al empleado fallecido sea la cantidad de \$5,000.00 o menos, los herederos podrán presentar los siguientes documentos en sustitución de la Declaratoria de Herederos:

- a. Certificación negativa de ASUME (a nombre del empleado fallecido);
- b. Certificación negativa de Hacienda (a nombre del empleado fallecido);
- c. Certificado de Defunción;
- d. De existir cónyuge viudo, certificado de matrimonio;
- e. Certificado de nacimiento de los herederos;
 - i. Los certificados serán entregados en original. El personal del municipio verificará su autenticidad, sacará copia para el expediente y devolverá los originales.
- f. Declaración jurada que contenga lo siguiente:
 - i. Los nombres de todos los herederos (incluyendo al cónyuge viudo si lo hubiere);
 - ii. Una certificación de que los herederos que se mencionan en el documento son la totalidad de los herederos y que no se ha dejado de mencionar a ninguno;
 - iii. Que se releva al municipio de Aguas Buenas de cualquier daño directo o indirecto que se derive de esta transacción.

La declaración jurada tendrá que estar juramentada por todos los herederos (incluyendo al cónyuge viudo si lo hubiere).

SECCIÓN 2DA: El resto de las disposiciones de la referida Ordenanza, según enmendada, se mantienen vigentes.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el señor Alcalde.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

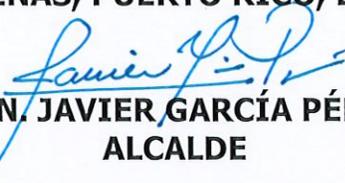


HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ,
ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.



HON. JAVIER GARCÍA PÉREZ
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS
Hon. Rafael Medina López
Presidente

CERTIFICACION

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 5, Serie 2021-2022, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 2^{da} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 16 de noviembre de 2021.

VOTOS AFIRMATIVOS 14 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Edward Alvarado Rivera
- 3) Hon. Rubén A. Pérez Hernández
- 4) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 5) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 6) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 7) Hon. Miguel Resto Mejías
- 8) Hon. José Otaño Malavé
- 9) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 10) Hon. José Rosario Díaz
- 11) Hon. Miguel Valdés Morales
- 12) Hon. Roberto Velázquez Nieves
- 13) Hon. Sonia Luque Vázquez
- 14) Hon. Antonio Reyes Montañez

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 12 de noviembre de 2021.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

